

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 15 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña María Cristina, y
SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de
Asturias y la Infanta Doña María Isabel
continúan en el Real Sitio de San Ilde-
fonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comi-
llas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y
SS. AA. RR. las Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

No habiendo producido resultado las subastas verificadas el 17 de Julio y 28 de Agosto últimos con el fin de contratar el suministro de medicamentos para las enfermerías del presidio y casa-corrrecional de Alcalá de Henares, he dispuesto poner en conocimiento del público que el viérnes 29 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil la tercera subasta, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 143 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 16 de Junio próximo pasado.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial, ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 29 del corriente, á las tres y media de la tarde y con destino á los acogidos en el Hospicio, la adquisicion de 2.500 metros de paño gris, 1.300 id. de id. de azul tina, y 400 id. de idem pardo oscuro, cuyo coste se calcula en 36.300 pesetas, y bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.ª El contratista ha de entregar en el Hospicio en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde ocho dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, los metros de paño que se mencionan, y sus dimensiones serán: 1 metro 32 centímetros de ancho el paño gris, 1 metro 40 centímetros el azul tina, y 1 metro 40 centímetros el pardo oscuro.
- 2.ª Las clases de estos paños y sus dimensiones serán en todo iguales á las muestras que estarán de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, no admitiéndose los que no reunan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento, y en el que el contratista, por su cuenta, efectuará la entrega de los paños.
- 3.ª Si no los entregara en el plazo señalado en la 1.ª condicion de este pliego, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.
- 4.ª No se admitirá proposicion sino para todos los paños en junto, á los precios de 7 pesetas el metro de paño gris para trajes de uso diario, 12 pesetas el de azul tina y 8 pesetas el paño oscuro para capotes de ancianos.
- 5.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que se expresan en la condicion anterior, y las rebajas que hagan los licitadores en sus proposiciones no serán á una u otra clase de paño, sino aceptando los precios marcados á estos y rebajando un tanto por 100 del importe calculado á todos ellos. El abono de la cantidad total se efectuará en la Depositaria de fondos provinciales en tres plazos iguales, el primero al mes de la entrega de todos los paños en el establecimiento, el segundo plazo un mes despues del primero, y el tercero y último al mes siguiente del anterior.
- 6.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:
Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.
Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de mil ochocientas quince pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias antes del señalado para la subasta.
Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.
Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.
Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que

- resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determinare, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.
- Séptima.* Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.
- 7.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.
- 8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.
11. Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.
12. Si el rematante no cumpliere con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este á costa del rematante.
Los efectos de la rescision serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.
Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.
A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.
13. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer

- rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.
 14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:
Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.
Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.
 15. La subasta tendrá lugar el día 29 del actual, á las tres y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.
 16. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.
 - Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.
- Modelo de proposicion.**
- D. N. N., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Comision provincial de Madrid con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio, la adquisicion de 2.500 metros de paño gris, 1.300 idem de id. azul tina, y 400 id. de id. pardo oscuro, el que suscribe se compromete á suministrar dichos paños, con estricta sujecion al pliego de condiciones y muestras de los mismos, aceptando los precios marcados y con la rebaja de..... (aquí el tanto por ciento, en letra, de las 36.300 pesetas calculadas á su importe).
- (Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

Corpa.

Con autorizacion superior se subasta la roza de leñas del monte Cotillo, de estos propios, y para su remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á las doce del dia, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.
Se anuncia llamando licitadores.
Corpa 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez.

Galapagar.

Habiendo desaparecido en la tarde del día 4 de los corrientes de una cerca llamada del Barrizal, dos reses vacunas de la propiedad de Braulio Samartino, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que si fueren halladas en alguna de sus respectivas jurisdicciones,

se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á fin de que su dueño pueda pasar á recogerlas y abonar los gastos que hubieren causado.

Galapagar 8 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Carlos Pra.

Señas de las reses extrañadas.

Una vaca, pelo negro, llamada Morita, con la encornadura cerrada.

Otra vaca, pelo también negro, llamada Clavellina, con una oreja un poco rasgada y la otra oreja un poco cortada, y una cruz de señal á un lado de la cola.

Las Rozas.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos de invierno de la Dehesa boyal de Navalcarbon, perteneciente á estos propios, para 800 reses lanaras, por el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Rianza.

Leganés.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se saca á subasta el aprovechamiento de los pastos del Prado Arroyo y Butarque y los de los prados Overa, Butarque, Pradillo y Dehesa.

La subasta tendrá lugar en los días 17 y 24 del corriente, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

Leganés 7 de Setiembre 1882.—El Alcalde, José María Durán.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el repartimiento de contribución territorial del presente año económico de 1882 á 1883, y se tiene de manifiesto en Secretaría por el término de ocho días para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 8 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Ambrosio Casado.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, provincia de Madrid, se subastan en pública licitación los pastos de los cuarteles siguientes, enclavados en esta jurisdicción y pertenecientes á los propios de esta villa:

1.º Los del monte Hoya de la Horca y Solana, para su aprovechamiento con 200 cabezas lanaras por año forestal, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1883, bajo el tipo de 250 pesetas.

2.º Los de Cerro-mesa, por igual término que el anterior, para 300 cabezas de la misma clase de ganado y tipo de 700 pesetas.

Y 3.º Los de la Dehesa boyal, para su aprovechamiento con 700 cabezas lanaras, desde el día 1.º de Noviembre de 1882 hasta el día 31 de Marzo de 1883, y tipo de 1.250 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa á los 30 días contados entre el número del BOLETIN OFICIAL en que se inserte y el día del remate, á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Navas del Rey 11 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Oteruelo del Valle.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochodías para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar el aprovechamiento de las leñas de los montes El Chorreron y Cantero de la Compuerta, para cuyas subastas se ha señalado el día 12 de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del semestre.

Oteruelo del Valle 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este pueblo para la derrama de la contribución territorial, en cuyo plazo se presentarán las reclamaciones por los contribuyentes; pues finalizado el mismo no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Pelayos.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta los aprovechamientos forestales siguientes:

El aprovechamiento de pastos de invierno del monte La Enfermería, para 150 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 200 pesetas.

El de 50 pinos maderables en dicho monte, tasados en 380 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en las casas consistoriales de esta villa á los 30 días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 7 de Setiembre de 1882.—El Regidor Regente, José Redondo.

Robledo de Chavela.

Con autorización superior se subastan el día 20 del próximo mes de Octubre, desde las once de su mañana en adelante, en la sala consistorial de esta villa, los pastos que a continuación se expresan:

Los del monte Agudillo, para 1.000 cabezas cabrio, desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo de 1883 y tipo de 4.500 pesetas.

Los de la dehesa Fuente Anguila y Peña Ocaña, para 1.000 cabezas lanaras é igual época que la anterior y tipo de 2.500 pesetas.

Los del monte Almenara, para 500 cabezas lanaras, el mismo tiempo que las anteriores y tipo de 625 pesetas.

Los del cerro Robledillo, para 80 cabezas lanaras, igual época que las anteriores y tipo de 80 pesetas.

Los del prado Almojon, para 50 lanaras desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre y tipo de 50 pesetas.

Los del prado Ontiveros, para 30 lanaras, igual época que la anterior y tipo de 40 pesetas.

Igualmente y en el mismo día y hora se enajenarán 200 pinos del monte Agudillo, bajo el tipo de 1.660 pesetas.

Cincuenta del monte Robledillo, bajo el tipo de 470 pesetas.

Las demás condiciones se hallan en los respectivos pliegos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se entere el que guste.

Robledo de Chavela 10 de Setiembre de 1882.—El Teniente Alcalde, José María García Prieto.

Santa María de la Alameda.

El día 15 del próximo Octubre, á las doce de la mañana, tendrá efecto en este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de la

dehesa de Fuentelámparas, por el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría; cuyo aprovechamiento se hará con 1.000 cabezas de ganado lanar y desde 1.º

de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1883.

Santa María de la Alameda 11 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

San Martín de Valdeiglesias.

Autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa para arrendar en pública subasta los pastos de invierno de los sitios que con expresión de su tasación y número de ganado con que han de aprovecharse, á continuación se expresan, han señalado para la celebración de los remates á los 30 días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la casa consistorial, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la Secretaría del Ayuntamiento.

SITIOS.	LOCALIDAD.	Superficie. Hectólitros.	Número y clase de ganado.		TOTAL.	Tasación. Pesetas.
			Cabrio.	Vacuno.		
Valdelorenzo	Todo el monte....	450	200	20	220	600
Valdeyerno	Idem.....	483	200	"	200	600
Valmocosos	Idem.....	44	100	10	110	300
Cabreras.....	Todo, excepto 500 hectólitros.....	1.500	70	60	760	2.000
Cerrogil... ..	Todo.....	8	20	"	20	60

San Martín de Valdeiglesias 11 de Setiembre de 1882.—Saturnino Martín.

Sevilla la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta el día 8 de Octubre y diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales, los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para 400 cabezas lanaras y tipo de 500 pesetas.

Laduración del aprovechamiento corresponde desde 1.º de Noviembre del corriente año á 31 de Marzo de 1883.

Se convocan licitadores.
Sevilla la Nueva 8 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

Villalvilla.

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos de la dehesa de los Heros y Monte Robledal, de estos propios, bajo el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: el remate tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Zarzalejo.

El ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de todo el monte Dehesa de Navalquejigo, perteneciente á este Municipio, para su disfrute con 200 cabezas de ganado vacuno desde primero de Noviembre á 31 de Marzo de 1883, bajo el tipo de 1.000 pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Zarzalejo 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento concuya presidencia me honro ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento de la corta de 200 pinos que se hallan señalados en el 2.º tronzon del monte dehesa de Navalquejigo, perteneciente á este Municipio, bajo el tipo de 1.800 pesetas en que han

sido tasados; cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para inteligencia de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Zarzalejo 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia dictada en 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en incidente de pobreza promovido en el año de 1880 por D. Modesto Martínez de Palacio para litigar con D. José de la Vega Romero, á quien se emplazó por medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondientes al 23 y 27 de Mayo último respectivamente, por ignorarse su domicilio, para que dentro de seis días compareciese en forma en los autos y contestara la demanda de pobreza, lo cual no ha verificado, se llama por segunda y última vez al referido D. José de la Vega, para que en el preciso término de tres días conteste dicha demanda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, Javier de Burgos.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Alonso Lidon, hija de Antonio y de Andrea, de 21 años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta Corte, que ha vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 7, despues en la calle de Toledo, núm. 14, piso bajo, y se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar varias diligencias

en causa que se la sigue por falso testimonio; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

Buenavista.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á los tres sujetos que en la madrugada del 1.º del mes próximo pasado se encontraban disputando en la plaza de San Gregorio, próximo á la calle del Arco de Santa María, uno de los cuales hirió al pasar en una mano á Lorenzo García Toyos, y además á cuantas personas presenciaron el hecho, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la correspondiente declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Consuelo Ema y Velasco, de 25 años de edad, soltera, lavandera, que habitó en la calle del Portillo, núm. 13, cuarto bajo derecha; Luis Soler y Santasomana, de 31 años de edad, soltero, pintor, que habitó en la calle de la Palma, núm. 60, bajo; y María Lopez y García, de 17 años de edad, soltera, planchadora, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 12, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á la practica de una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Juan Fernandez Lopez por hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á D. Guillermo Cereceda, empresario del Teatro y Circo de Price que ha sido, que habitó en la calle de las Infantas, número 24, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tenga por conveniente en la causa criminal que se sigue en virtud de denuncia presentada contra Mr. William Parish por retención de varios efectos en el mencionado Circo de Price; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á José Roel y Bermudez, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la practica de una diligencia en causa criminal.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Robustia-

no de Arce, que habitó en esta Corte y su calle de Panaderos, núm. 16, para que dentro el término de cinco días comparezca en este Juzgado para la practica de cierta diligencia en la causa que se sigue por robo de alhajas y metálico á D. Francisco de Paula Serra.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Centro.

D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Saez Fernandez ó sea José Sanchez Herrero, conocido por el Saez, cuya demás filiacion se ignora, así como sus señas particulares y actual paradero, para que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia de mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo y otro por la Escribanía del que refrenda por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo con objeto de proceder á su detencion comunicada en la cárcel de hombres y á mi disposicion.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días á dos jóvenes que el dia 21 del corriente compraron un reloj áncora de plata á Angel Lara, sacado de la casa de préstamos de la calle de Cabestreros, núm. 24, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario, por mi compañero Revilla, José María Miller.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á D. Ubaldo Chico y Franqui, de 31 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Martina, natural de Santa Cruz de Tenerife, Médico que ha sido de Valencia de las Torres, partido judicial de Llerena, en donde ha extinguido la pena de arresto mayor que le fué impuesta por el delito de estafa, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber oficialmente la extincion de la condena y requerirle al pago de la indemnizacion de 375 pesetas á que también fué condenado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Julian Gomez.—Por mandado de su señoría, L. Ramon Aguado y Oria.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa cito y emplazo por segunda vez á todas las personas que se crean interesadas en la subsistencia de las cargas que pesan sobre las casas números 3 novisimo de la calle del Prado y 11 de la de Postas de esta Corte, pertenecientes á los herederos de D. Francisco

Maroto y Martinez, vecino que fué de la misma, las cuales son: sobre la primera, señalada también con el núm. 12 antiguo, un censo perpetuo de 14 rs. y una gallina de renta anual con sus derechos á favor de los herederos de D. Pedro de Aragon: otro censo de 30.139 rs. de capital á favor de las memorias de misas que en la iglesia de San Sebastian de esta citada villa fundaron D. Julio Gavoto y Doña Juana Daza, su mujer: una obligacion con hipoteca de la susodicha casa, contratada por Doña María Josefa Novés, viuda de D. Juan Estéban Exterior, D. Juan Estéban Exterior, su hijo, y D. Pedro Juan de Bedusa, marido de Doña María Manuela Exterior, para entregar á su hija y hermana respectiva Doña Genara Exterior la cantidad de 12.000 rs. á los 10 meses de haber tomado el hábito de religiosa en el convento de Santa Ana y San José de Carmelitas descalzas de esta Corte, en 10 de Febrero de 1778, ante D. José Mateo y Aguado, Escribano de ella; y sobre la segunda finca, que antiguamente llamaban casas del Vicario Viejo, un censo de 12.800 rs. de capital, perteneciente á la madre Sor María Antonia de la Natividad y su vínculo: otro censo al quitar de 660 rs. de principal á favor de S. M. por la composicion que Pascual Lopez, dueño que fué de dichas casas, hizo en las mismas, segun aparecia de un privilegio firmado de la Real mano en 20 de Mayo de 1623; y otro censo de 150.000 rs. de principal y 3.750 de réditos ánuos al 2 y medio por 100, impuesto por D. Juan Miguel Martinez y su mujer en favor del Monasterio de la Cartuja, por escritura otorgada en esta capital á 9 de Agosto de 1778 ante el Escribano D. Vicente Villaseñor y Acuña para los registros de D. Miguel Tomás de Paris, Escribano de la Real Sumillería de Corps y de Cámara; con objeto de que las personas á quienes este emplazamiento se dirige, que, conforme queda dicho, son las que tengan derecho á la subsistencia de las expresadas cargas, como causa-habientes de los antiguos interesados en ellas, comparezcan en este Juzgado debidamente representadas dentro del preciso término de cinco días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, á contestar la demanda ordinaria deducida por el Procurador D. Luis Lumbreras en nombre del mencionado D. Francisco Maroto y Martinez y hoy de sus herederos, para que se declare libre de las repetidas cargas el dominio de las indicadas fincas y se cancelen aquellas.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.—V.º B.º=Calleja.

Inclusa.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mayo Fernandez, que habitó en compañía de Martina Martin en la calle del Cristo de las Injurias, núm. 1, patio grande, núm. 48, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Juan Mayo Fernandez, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Víctor Moreno.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una

sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á María Villabrilles Montalban, de estado soltera, de 28 años de edad, que ha vivido en el Arroyo de Embajadores, núm. 33, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas personales no constan, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, á fin de recibirle declaración sin juramento en causa que contra la misma instruyo por delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca de la mencionada María Villabrilles, y habida la conduzcan á este Juzgado á los efectos indicados.

Madrid 25 de Junio de 1882.—José Rodriguez Roda.—Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Azaña Madrid, de 50 años de edad, de estado casado, de profesion cofrero, y que habitó en la calle de la Peña de Francia, núm. 6, principal, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, para la practica de ciertas diligencias en causa que se sigue con motivo de las lesiones que ha sufrido y que le causaron entre ocho y nueve de la noche del dia 25 de Abril del corriente año en la calle de la Arganzuela; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se requiere á Doña Vicenta Perez Caravia, de estado viuda de Mariano Dominguez, de esta vecindad, y que vivió en la calle de San Dimas, número 8, segundo izquierda, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en los periódicos oficiales, facilite á su Procurador ó Abogado las instrucciones oportunas para su defensa en la causa que se instruye con motivo del fallecimiento de su esposo; bajo apercibimiento que de no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

D. Manuel Marañon y Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Pablo Mendez Castro, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á cumplir la pena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo Pablo Mendez y Castro, y verificado se le ponga en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por Montoya, Juan Garcia Inés.

D. Manuel Marañon, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisco Garcia Rodriguez, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por hurto; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Garcia Rodriguez, y verificado se le pondrá en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1882.—Manuel Marañon.—Por mandado de su señoría, Juan Garcia Inés.

Palacio.

D. Mauricio Marron de Azcue, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del de Palacio de esta Corte.

Por el presente hago saber que en la demanda seguida en este Juzgado sobre que se declare pobre á Doña Maria Rodriguez Cabellera y á su esposo D. Pedro Casares para litigar con la viuda y herederos de D. Fernando Penelas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Marzo de 1882, el Sr. D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte; habiendo visto estos autos, seguidos entre partes, de la una Doña Maria Rodriguez Cabellera, domiciliada en la misma y representada por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez Illana, y de la otra el Promotor fiscal del Juzgado y los estrados del mismo por no haberse presentado los testamentarios de D. Fernando Penelas como litigantes, sobre declaracion de pobreza de la primera para litigar en la testamentaria del último:

Resultando que interpuesta demanda por la Doña Maria Rodriguez Cabellera, y en su nombre el Procurador D. Manuel Miranda Garcia, solicitando se le declarase pobre en sentido legal y con opcion á los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con los testamentarios de D. Fernando Penelas y cualquiera otro interesado que se hubiere presentado en los autos de su testamentaria, fundada en no poseer bienes algunos ni ejercer industria que le produjera lo suficiente para ser rica con arreglo á la ley:

Resultando que admitida la demanda de pobreza, se confirió traslado de ella á Doña Ana Azcon, viuda de D. Fernando Penelas y representante legal de sus menores hijos, quien emplazada por medio de exhorto librado el Juez decano de la ciudad de Valencia, no se presentó á evacuarlo, por lo que se le acusó la rebeldía, ni tampoco lo efectuó á virtud de los llamamientos que se le hicieron en los periódicos oficiales, y se la declaró rebelde:

Resultando que conferido tambien el traslado al Promotor fiscal, fué evacuado, solicitando se recibiera este incidente á prueba, proponiendo á la vez la que consideró procedente, para despues de practicada emitir dictámen sobre la pretension de la Doña Maria Rodriguez:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se han practicado las diligencias propuestas por una y otra parte, de las que aparece que la Doña Maria no posee bienes algunos raíces, ni ejerce industria que la produzca el doble jornal de un bracero, sosteniéndose del poco producto que gana cosiendo para diferentes casas:

Resultando que habiendo quedado en suspenso los autos por falta de gestion de la interesada, se presentó escrito por el Procurador D. Ildefonso Gutierrez Illana en 8 de Agosto último á nombre de la misma y del hoy su marido D. Pedro Casares, solicitando la entrega de autos, á lo que se accedió; y en escrito de 30 de Setiembre pidió se trajeran los dichos autos á la vista para dictar senten-

cia, los cuales se mandaron comunicar al Promotor fiscal:

Resultando que devueltos con el dictámen por el Promotor, se propuso que para mejor proveer se reclamara de la Administracion económica noticia de si la Doña Maria Rodriguez y su marido Don Pedro Casares eran contribuyentes por algun concepto y exhibieran el contrato de inquilinato de la casa en que habitan, á que se accedió por este Juzgado, resultando del que exhibieron pagar 25 pesetas mensuales por alquiler, y de la certificacion librada por la Administracion económica no figuran aquellos como contribuyentes en la contribucion territorial y de subsidio de esta Corte en el año actual:

Resultando que el Promotor fiscal, con vista de lo actuado, en dictámen de 28 de Febrero último no se opone á que se declare pobre á la Doña Maria Rodriguez y su marido D. Pedro Casares:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil por que se ha tramitado este incidente, pueden y deben ser declarados pobres los que, sólo vivan de un jornal:

Considerando que está plenamente probado que Doña Maria Rodriguez Cabellera y su marido D. Pedro Casares no poseen bienes ni industria de ninguna clase, y que por el alquiler de la casa que habitan en esta Corte sólo pagan 25 pesetas mensuales, circunstancias que les hace acreedores á ser declarados pobres y con opcion á los beneficios que la ley concede á los de su clase:

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Maria Rodriguez Cabellera y su marido D. Pedro Casares pobres en sentido legal y con opcion á los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar en la testamentaria de D. Fernando Penelas.

Así por esta mi sentencia, que conforme á lo que dispone el artículo 1.190 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en la Gaceta de esta Corte y BOLETIN de la provincia por la rebeldía de Doña Ana Azcon, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Toda.

Publicacion.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy 6 de Marzo de 1882.—Doñ fe.—Santos Pinto.»

Y para que tenga lugar la insercion y publicacion de la anterior sentencia en los periódicos oficiales, segun esta mandado, se libra el presente.

Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1882.—Mauricio Marron.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policia judicial ordenen y procedan á la busca y captura de Antonio Hernandez Lopez, conocido por Anastasio, natural y vecino de Gol, provincia de Granada, hijo de Rafael y de Maria, de 23 años de edad, soltero, de oficio labrador, no lee ni escribe, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y seis pulgadas, y tiene una cicatriz en el labio superior, lado derecho de la cara; cabo de vara del presidio de esta poblacion, y del que se fugó la tarde del 5 de los corrientes, procediendo á su remision con seguridades á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado caso de ser habido; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y por la Escribania del actuario que da fe con motivo de la fuga de dicho Antonio Hernandez.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Setiembre de 1882.—Luis Morcillo.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Colmenar Viejo.

Por virtud de providencia del señor Juez de esta villa de Colmenar Viejo y su partido se cita y llama por término de 10 días á Pedro Alucido Prieto, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que autoriza á prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 7 de Setiembre de 1882.—El Juez de primera instancia, Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Baides.

D. Mariano Merino, Secretario del Ayuntamiento de Baides, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, é interino del Juzgado municipal del mismo.

Certifico que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en el dia de ayer á instancia de Doña Elisa Arbiol contra D. Luis Martinez sobre pago de cantidad ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Baides, á 7 de Setiembre de 1882, el Sr. D. Antonio Cañamares Plaza, Juez municipal de la misma; habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal celebrado en el dia de ayer, en que son partes, demandante Doña Elisa Arbiol Mencías, viuda, en la estacion de la vía férrea de esta villa, mayor de edad, segun cédula personal presentada en el acto del juicio á que la presente se refiere, y demandado D. Luis Martinez, soltero, empleado, mozo de la referida estacion que ha sido hasta el mes de Junio último, y en la actualidad residente en Madrid, calle de Santa Feliciano, núm. 13, cuarto tercero, sobre reclamacion de 79 pesetas que este le es en deber, procedentes de manutencion y pupilaje de 50 dias que de su propiedad le ha estado suministrando, en cuya sentencia en su parte dispositiva recayó el siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Martinez en rebeldía á que pague á la demandante la cantidad de 79 pesetas que acredita legalmente deberle, y en las costas y gastos originados en esta demanda y las que se causen en lo sucesivo si á ello se diere lugar, en el improrogable término de cinco dias de confirmada la presente: procédase entre tanto á la retencion del metálico que segun manifiesta la actora obra de la propiedad del demandado en la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por sueldo como tal empleado que ha sido en la misma, con estricta sujecion á la vigente ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose y remitiendo al efecto oportuno oficio al Sr. Ingeniero Jefe de material, traccion y movimiento en Madrid á fin de que se sirva comunicar las órdenes convenientes para que tenga efecto, notificándose esta sentencia en los estrados de este Juzgado en cumplimiento de los artículos 281, 282 y 283 de la referida ley, remitiéndose copia de la parte dispositiva al Excmo. Sr. Gobernador civil de dicha Corte, provincia del mismo nombre, en la cual tiene su domicilio el rebelde, para la insercion en los diarios oficiales y BOLETIN de aquella provincia, segun lo preceptúa el párrafo 2.º del art. 769 de la misma ley, debiendo unir un ejemplar de éste al presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo, de que yo el Secretario habilitado certifico:—Antonio Cañamares.—Mariano Merino, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en el mismo dia de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, ante los testigos Cándido Bueno y Lorenzo Molina, de esta vecindad, que firman en mi union, de que certifico.—Cándido Bueno.—Lorenzo Molina.—Mariano Merino.

Notificacion á la actora.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la sen-

tencia que antecede por lectura íntegra y di copia de la misma á Doña Eloisa Arbiol; quedó enterada y firma, de que certifico.—Eloisa Arbiol.—Merino.

Notificacion en los estrados.—Incontinenti notifiqué la sentencia que antecede en los estrados de este Juzgado, fijando copia literal de ella en el sitio de costumbre ante los testigos Cándido Bueno y Lorenzo Molina, de esta vecindad; firman, de que certifico.—Cándido Bueno.—Lorenzo Molina.—Merino.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original que obra en el expediente de su razon, á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN y diarios oficiales de la provincia de Madrid, en conformidad al particular segun el art. 283, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Baides á 7 de Setiembre de 1882.—Mariano Merino, Secretario.—V.º B.º.—El Juez municipal, Antonio Cañamares.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo procederse á la venta en subasta pública del cuartel de San Mateo de esta Corte, segun dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, cuya subasta se anunció en la Gaceta oficial de 18 de Julio anterior y fué suspendida de Real orden, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en el remate, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, el dia 13 de Octubre próximo, á la una de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que se anunciaron en el pliego publicado en la Gaceta de Madrid citada de 18 de Julio; debiendo advertir que el citado pliego de condiciones, plano, notas de medicion y demás se hallarán de manifiesto todos los dias, excepto los feriados, de once á tres de la tarde, en esta Comisaría de Guerra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho, nota y plano para la venta en subasta pública del cuartel de San Mateo, sito en la calle de su nombre de esta Corte, se compromete á adquirir dicho cuartel, con estricta sujecion al pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, prescripciones del reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones, por la suma de.....(tantas pesetas, en letra), acompañando carta de pago que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de la misma que sea) la cantidad de 35.249 pesetas 73 céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente, con los dos apellidos.)

ANUNCIO.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el dia 2 del próximo mes de Octubre, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del cupon trimestral núm. 17 de las obligaciones de la Sociedad, vencidas en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y Compañía, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha.

Madrid 14 de Setiembre de 1882.—El Director, Arturo Soria. 50